

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 381
Proceso: Sucesión testada
Causante: MERCEDES ARBELAEZ RUA
Interesadas: ALEXANDRA DIAZ ARBELAEZ cc 43.054.104
MARY LUZ ZAPATA DIAZ cc 66.948.221,
KAREN LONDOÑO DIAZ cc 1.087.556.375,
MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ cc
1.087.547.500, KELLY JEIMY LONDOÑO DIAZ
cc 43.031.635 E IGLESIA CRISTIANA DE LOS
TESTIGOS DE JEHOVA.
Radicado: 05-001-31-10-007-2021-00255-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

Las señoras ALEXANDRA DIAZ ARBELAEZ cc 43.054.104 MARY LUZ ZAPATA DIAZ cc 66.948.221, KAREN LONDOÑO DIAZ cc 1.087.556.375, MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ cc 1.087.547.500, KELLY JEIMY LONDOÑO DIAZ cc 43.031.635, así como el representante legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA a través de apoderados, pretenden la apertura del proceso de sucesión testada de la señora MERCEDES ARBELAEZ RUA, fallecida el 16 de septiembre de 2020, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Para efectos del requerimiento de que trata el artículo 942 del Código General del Proceso, deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor YUL ISRAEL DIAZ ARBELAEZ, pues se anuncia y no se aporta.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección que reporte como del heredero YUL ISRAEL DIAZ ARBELAEZ, ya sea física o correo electrónico.

Para representar a la señoras ALEXANDRA DIAZ ARBELAEZ cc 43.054.104 MARY LUZ ZAPATA DIAZ cc 66.948.221, KAREN LONDOÑO DIAZ cc 1.087.556.375, MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ cc 1.087.547.500, KELLY JEIMY LONDOÑO DIAZ cc 43.031.635, se le reconoce personería a la abogada CLAUDIA DANIELLY MUÑOZ

MAZO portadora de la T.P. 169.270 del C. S de la J, correo electrónico: claudiajuridica8@gmail.com, en los términos del poder conferido.

Para representar a la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, se le reconoce personería al abogado EDGAR GUALTERO OVIEDO, portador de la T.P 59.118 del C. S de la J, Correo electrónico: edgargualtero@gmail.com, como principal y al abogado JESUS RAFAEL CAMARGO POLO, con T.P 55.633 del C. S de la J. como suplente, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487044697425c5d1b83220fc64fd00bbdfb1920a40976cee359c97b4665d4e95

Documento generado en 31/05/2021 11:06:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**